



033/21

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto: 22 ABR 2021

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, los párrafos I y II del Artículo 47 de la misma Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, párrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Tramite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

CONSIDERANDO:

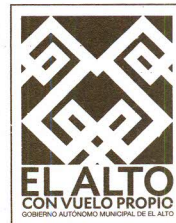
Que, mediante Nota CITE: S.M.D.E/0466/2020 de 28 de diciembre de 2020, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, Lic. Ana María Saavedra Llampá, remite a la Dirección General de Asesoría Legal la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 027/2020 de 27 de noviembre de 2020, por la que se autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"**.

Que, por Nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Directorio de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"**, solicito a la señora Alcaldesa Lic. Soledad Chapetón Tancara permiso de Asentamiento de la citada Asociación, adjuntando la siguiente documentación: Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, fotocopias de Cédulas de Identidad de asociados y asociadas, compromiso de cumplir con todas las normas municipales, cumplimiento de los requisitos requeridos en conformidad de la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 46/2015.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/LCMC/182/2020 de 13 de marzo de 2020, el Sr. Luis Martela Condori, Técnico Unidad de Ferias, concluye: Se remite Informe de verificación de documentos de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 del Artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente.

Que, por Informe SMMUS/DRMU/URT/0124/2020 de 28 de julio de 2020, el Sr. Ramon Tola Castillo, Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte señala: (..) el lugar de la Asociación se encuentra en un espacio o calle donde no es concurrido por vehículos de servicio público sino de particulares y según el plano de asentamiento y observación ocular del suscrito técnico, la asociación "LITORAL", respeta los Límites de línea municipal entre ambos frentes y no afecta la libre circulación vehicular en las avenidas adyacentes. Av. Cordilleras de los Andes y Av. Ladislao Cabrera, que la solicitud de asentamiento en la calle Luis Guardia y según el plano de la Asociación, no está contemplada, en el Decreto Municipal N° 46/2015, Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291, Artículo 26 (PROHIBICIONES), sin embargo es importante hacer notar que todo asentamiento en vía pública es de manera provisional y temporal, por constituir un espacio de dominio público municipal perteneciente al G.A.M.E.A, pudiendo ser reubicados en cualquier momento por causa de utilidad pública e interés social.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/JLCL/869/2020 de 17 de noviembre de 2020, el Sr. Jhony Luis Cachi Laura, Técnico de Unidad de Ferias, concluye que en el área que se encuentra asentada la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"**, los días miércoles y viernes la misma está conformada por dos FILAS, FILA "A" con 18 puestos, FILA "B" con 18 puestos, dando un total de 36 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano y lista presentada por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"**, en virtud a la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/124/2020 de 25 de noviembre de 2020, la Abg. Jheny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados señala que se realizó la revisión minuciosa de la carpeta perteneciente a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"** en virtud a la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) en los Incisos: a, b, c, d, e, f, g, h, i se evidencia que adjunto la siguiente documentación: Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, Fotocopias de cédulas de identidad de asociados y asociadas, Compromiso de cumplir con todas las normas municipales, se evidencia el cumplimiento de los requisitos requeridos en conformidad de la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 46/2015. Asimismo, recomienda la Procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"** toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo

Que, la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 027/2020 de 27 de noviembre de 2020, en su Artículo Primero Autoriza el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"**, en la calle Luis Guardia entre la Av. Cordillera de los Andes y Av. Ladislao Cabrera de la Urbanización Cruce Carretera a Viacha y Villa Adela del Distrito Municipal N° 3 de El Alto, con un total de 36 puestos de venta, distribuidos en dos (2) filas: FILA "A" con 18 puestos de venta, FILA "B" con 18 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00. mts² x 2.00. mts² conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la Presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y viernes de cada semana.

Que, mediante Informe: GAMEA/SMDE/DFM/UF/MBMB/039/2021 de 24 de febrero de 2021, la Lic. M Betzabe Mollericono Bautista, Jefe de Unidad de Ferias y Mercados señala lo siguiente: 1) Se informa que la misma sufrió demora al trámite, debido a la carga laboral dentro de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados, cabe informar que desde la gestión 2018 a la fecha, se tuvo cambio de personal en la Unidad de Ferias ya que los funcionarios solo trabajan con contrato (de 3 a 6 meses), 3) Del mismo modo dando cumplimiento al D.S N° 4451 de fecha 13 de enero de 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



reducción de contagios en la SEGUNDA OLA DE LA COVID-19 con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población amplia la vigencia de las Cédulas de Identidad hasta finales de marzo de 2021; 4) En cuanto a Acta de Elección u posesión del Directorio de la Asociación al momento de emitirse la resolución Administrativa Municipal de Secretaría los documentos citados se encontraban vigente, además de que el D.S N°4451 de fecha 13 de enero de 2021, limita la aglomeración de personas ante la situación la Asociación se limita a llamar elecciones; 5) En cuanto a la Autorización de la Junta de Vecinos y el Acta de compromiso, tienen legalidad permanente al haber sido respaldados mediante una elección dentro de las bases que encomiendan realizar dicho trámite basados en sus estatutos orgánicos de ambas organizaciones sociales y que en su momento tenían vigencia; 5) Asimismo, se informa que el directorio de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"** no realizó el seguimiento correspondiente para dar continuidad al trámite.

Que, mediante Informe: GAMEA/SMDE/DFM/UF/JCCC/149/2021 de 30 de marzo de 2021, el Sr. Juan Carlos Canaza, Técnico de la Dirección de Ferias y Mercados, en el que señala que de la revisión de los antecedentes de los informes de inspección que se encuentra a fojas 110 en la parte mas relevante menciona "que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "LITORAL" se encuentra asentada en la calle Luis Guardia entre la Av. Cordillera de los Andes y la Av. Ladislao Cabrera, del Distrito Municipal N°3 (...textual) el informe de fojas 113 y 114 emitido por el técnico responsable del distrito en la parte mas relevante menciona " que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Litoral", se encuentra asentada en la calle Luis Guardia entre la Av. Cordillera de Los Andes y la Av. Ladislao Cabrera del Distrito Municipal N° 3 "(...textual). Asimismo, informar que la autorización de fojas 102 menciona que la Junta de Vecinos de la Urb. Cruce Carretera a Viacha y Villa Adela autoriza el asentamiento a la Asociación , a fojas 101 los vecinos de la Calle Luis Guardia , autorizan el asentamiento de la Asociación. Es en ese sentido que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Litoral", no se encuentra asentada en las prohibiciones, así tal cual se puede evidenciar en el plano de asentamiento adjunto.

Que, mediante Nota Cite: SMDE/AL/053/2021 de 05 de abril de 2021, el Abg. Jesús Arturo Lazcano Jauregui señala: "(...) que la participación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico en el proceso de solicitud de asentamiento colectivo provisional se circunscribe a la revisión de la documentación y dar el visto Bueno al Informe final de la Dirección de Ferias y Mercados que recomienda la procedencia de la autorización de asentamiento , en ese tenor una vez remitido el Informe Final de la Dirección de Ferias y Mercados a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se revisa la documentación y los informes emitidos por las unidades organizacionales correspondientes deviniendo en el respectivo visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento, lo que da lugar a la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría en pleno cumplimiento del procedimiento consignado en el Artículo 8 del Decreto Municipal N° 046/2015".

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/30/2021 de 13 de abril de 2021, emitido por el Abg. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye: 1) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios, obligaciones y de la competencia conforme regulan los parágrafos I y II del Artículo 47 y los Artículos 1, 232, 235 y de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el Artículo 1, los numerales 1), 2) y 3) del Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley Municipal N° 291/2015. Así como los parágrafos I y IV del Artículo 1 e incisos k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, emite los Informes CITES: SMDE/DFM/UF/LCMC/182/2020 de 13 de marzo de 2020, SMMUS/DRMU/URT/0124/2020 de 28 de julio de 2020, SMDE/DFM/UF/JLCL/869/2020 de 17 de noviembre de 2020, SMDE/DFM/JFAE/124/2020 de 25 de noviembre de 2020, SMDE/DFM/UF/MBMB/039/2021 de 24 de febrero de 2021, GAMEA/SMDE/DFM/UF/JCCC/149/2021 de 30 de marzo de 2021 y Nota Cite: SMDE/AL/053/2021 de 05 de abril de 2021, en las cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones, criterio legal y aclaraciones pertinentes dando con esto la procedencia al asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL", al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291/15 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de Secretaría N° 027/2020 de 27 de noviembre de 2020, solicitando a la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente, 2) Habiéndose cumplido el procedimiento establecido por la Ley Municipal N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 027/2020 de 27 de noviembre de 2020, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL" debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto, para su homologación mediante Ley Municipal de conformidad al Artículo 33 de la Ley No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales además del inciso h) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 027/2020 de 27 de noviembre de 2020 que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"**, en la calle Luis Guardia entre la Av. Cordillera de los Andes y Av. Ladislao Cabrera de la Urbanización Cruce Carretera a Viacha y Villa Adela del Distrito Municipal N° 3 de El Alto, con un total de 36 puestos de venta, distribuidos en dos(2) filas: FILA "A" con 18 puestos de venta, FILA "B" con 18 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00mts² x 2.00mts² conforme el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado los días miércoles y viernes de cada semana

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- En conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291/15, la **AUTORIZACION** del asentamiento es provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LITORAL"**, al estar en espacios de dominio público municipal dentro de la Jurisdicción de El Alto.

CUARTO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ivan Pato Aisallantique
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.

Abg. Danilo Portugal Torres
JEFE
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jerald R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

